



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el progreso*

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 440 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 9 JUN. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 1373-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de junio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo a favor de la servidora pública AMIRA FRANCO HERHUAY, en la modalidad de plazo fijo, como Obstetra, nivel OBST-I, con código AIRHSP N° 000865, en el Puesto de Salud de Illahuasi, Micro Red Andarapa, Red de Salud Sondor, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 30 de junio del año 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de los documentos de vistos y Memorándum N° 1363-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 03 de junio de 2024, Hoja de Trámite N° 4839 e Informe N° 077-2024- GEREN-MR AND-RED SONDROR/DISA AP. II de fecha 03 de junio de 2024, se requiere la contratación de la servidora AMIRA FRANCO HERHUAY para que labore como Obstetrix, en el Puesto de Salud de Illahuasi, Micro Red Andarapa, Red de Salud Sondor, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que el artículo 39° de la norma en comento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, a la profesional de la salud AMIRA FRANCO HERHUAY, con DNI N° 47506868, en la modalidad de **PLAZO FIJO**, nivel **OBST-I**, con código AIRHSP N° 000865, como **Obstetra** en el Puesto de Salud de Illahuasi, Micro Red Andarapa, Red de Salud Sondor, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 30 de junio del año 2024; conforme a los considerandos de la presente resolución. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al término del plazo señalado.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR**, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

D.R. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP. N° 4633  
DIRECTOR GENERAL